



Interlocutorio	912
Radicado	05266 31 03 003 2021 00316 00
Proceso	Verbal-restitución
Demandante	Adriana María Osorio Laverde
Demandado (s)	Catalina García Restrepo y otra
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022)

1. Dado que se adjuntó con la contestación de la demanda prueba de que trata el inciso 2° del numeral 4° del artículo 384 del C.G.P, se incorpora contestación de la parte demandada en tiempo; a su vez, se tiene surtido el traslado de dicha contestación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 a través del correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, y no se allegó pronunciamiento de la parte demandante.

2. Se tiene notificado por conducta concluyente a la parte demandada de acuerdo a la contestación de la demanda y poder otorgado en memorial de 29 de marzo de 2022; en consecuencia, se reconoce personería para representar a la parte demandada, al abogado Esteban Klinkert Correa con T.P. 287.674 del C.S.J.

3. Respecto a la solicitud realizada por la parte demandada frente al oficio nro. 468 de 03 de diciembre de 2021 dirigido a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta, se informa que el oficio se encuentra a disposición en el expediente digital, el cual deberá ser retirado de forma física por el interesado para ser tramitado ante la entidad correspondiente.

4. Finalmente, frente a la solicitud de 04 de abril de 2022 de la parte demandante respecto al requerimiento a la parte demandada para que la misma consigne el valor por concepto de reajuste de cánones de arrendamiento, el despacho no accederá a la misma, pues precisamente, frente a ello se debate en el presente proceso y se decidirá en sentencia.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00316 5

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf95fda26218c518550eba9c1a2e4454019cbcc97e97acef2a0865038c83024**

Documento generado en 16/06/2022 03:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>